

la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de la Jurisdicción de la Región Puno, en aplicación del Artículo 117° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno que señala, "El Pleno del Consejo Regional puede exonerar del procedimiento legislativo y estudio de Comisión a las Ordenanzas Regionales siempre y cuando esta propuesta de Ordenanza Regional cuente con Opinión Legal y Técnica del Órgano y/o Entidad Correspondiente Así mismo indica que, dicha propuesta de Ordenanza Regional cuenta con informe técnico favorable emitido por la Especialista en Racionalización III de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y A.T., consistente en el Informe N° 075-2020-GR PUNO/GRPPAT/SGMDI., y la Opinión Legal N° 382-2020/GRP/GGR-ORAJ., emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que emite opinión legal favorable. Termina indicando que también se cuenta con el Informe Técnico N° 00142-2020-SERVIR/GDSRH., con opinión técnica favorable.

Que, el Consejo Regional en Pleno después del respectivo debate y votación sobre el Oficio N° 004-2020/GR PUNO-CR-COS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría legal;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para la Asignación del Personal Provisional (C.A.P. - P.), correspondientes a las siguientes Unidades Ejecutoras y órganos desconcentrados:

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL, SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO (DIRESA-PUNO)

1. Cuadro para Asignación del Personal Provisional, Red de Salud Azángaro.
2. Cuadro para Asignación del Personal Provisional, Red de Salud Yunguyo.
3. Cuadro para Asignación del Personal Provisional, Red de Salud Melgar.
4. Cuadro para Asignación del Personal Provisional, Red de Salud Lampa.
5. Cuadro para Asignación del personal Provisional, Red de Salud Chucuito.
6. Cuadro para Asignación del Personal Provisional, Red de Salud Sandía.
7. Cuadro para Asignación del Personal Provisional, Red de Salud Puno.
8. Cuadro para Asignación del personal Provisional, Red de Salud El Collao.
9. Cuadro para Asignación del Personal Provisional, Red de Salud Carabaya.
10. Cuadro para Asignación del Personal Provisional, Red de Salud Huancañé.
11. Cuadro para Asignación del Personal Provisional, Red de Salud San Román.
12. Cuadro para Asignación del personal Provisional, Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno.

Consistente en noventa y nueve (99) folios que es parte anexa de la presente ordenanza regional.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales; y en el Portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

WALTER MAMANI QUISPE
Presidente Consejo Regional

Mando se publique, registre, cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
Gobernador Regional (e)

1915011-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza que aprueba el Sistema Gratuito de Préstamo de Libros - Bibliometro de Lima

ORDENANZA N° 2282

Lima, 17 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Educación y Cultura y de Asuntos Legales, mediante los Dictámenes N° 004-2020-MML-CMEC y N° 094-2020-MML-CMAL, de fechas 09 y 12 de noviembre, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL SISTEMA GRATUITO DE
PRÉSTAMO DE LIBROS – BIBLIOMETRO DE LIMA**

Artículo Primero. Aprobar el Sistema Gratuito de Préstamo de Libros – Bibliometro de Lima en Lima Metropolitana y declarar el 21 de junio, de cada año, como el "Día del Bibliometro de Lima"; bajo la modalidad presencial y/o virtual.

Artículo Segundo. Encárguese a la Subgerencia de Educación, de la Gerencia de Educación y Deportes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que en coordinación con la Gerencia de Planificación y la Gerencia de Finanzas, lleve a cabo la implementación y ejecución de la presente Ordenanza, con la participación activa de todas las instancias y dependencias correspondientes.

Artículo Tercero. Encárguese a la Gerencia de Planificación y a la Gerencia de Finanzas, programar en el Plan Operativo Institucional y en el Presupuesto Institucional de Apertura de cada ejercicio fiscal, las metas físicas y los recursos financieros correspondientes, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, con la finalidad de garantizar la implementación del Bibliometro de Lima en espacios de transporte público en Lima Metropolitana.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la misma, en el

Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1914664-1

Ordenanza que aprueba la institucionalización de la Feria Metropolitana del Libro Lima Lee

ORDENANZA N° 2283

Lima, 17 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Educación y Cultura y de Asuntos Legales, mediante los Dictámenes N° 005-2020-MML-CMEC y 095-2020-MML-CMAL respectivamente, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA METROPOLITANA DEL LIBRO LIMA LEE

Artículo Primero. Apruébese la institucionalización de la "Feria Metropolitana del Libro Lima Lee", la cual se llevará a cabo, de manera anual durante el mes de setiembre, bajo la modalidad presencial y/o virtual.

Artículo Segundo. Encárguese a la Subgerencia de Educación de la Gerencia de Educación y Deportes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que, en coordinación con la Gerencia de Planificación y la Gerencia de Finanzas, lleve a cabo la implementación y ejecución de la presente Ordenanza, con la participación activa de todas las instancias y dependencias correspondientes.

Artículo Tercero. Encárguese a la Gerencia de Planificación y a la Gerencia de Finanzas, programar en el Plan Operativo Institucional y en el Presupuesto Institucional de Apertura de cada ejercicio fiscal, las metas físicas y los recursos financieros correspondientes, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, con la finalidad de garantizar el desarrollo de la "Feria Metropolitana del Libro Lima Lee".

Artículo Cuarto. Encárguese a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación, y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1914664-2

Aprueban el Reglamento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental en la provincia de Lima

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 22**

Lima, 21 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Informe N° 100-2020-MML/GSCGA-SEACC de la Subgerencia de Estrategia Ambiental y Cambio Climático de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Memorando N° 740-2020-MML/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Memorando N° 281-2020-MML/GSCGA-SEACC de la Subgerencia de Estrategia Ambiental y Cambio Climático de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Informe N° 189-2020-MML-GP-SOM de la Subgerencia de Organización y Modernización de la Gerencia de Planificación; el Memorando N° 492-2020-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 727-2020-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42 de la referida Ley, señala que mediante los Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el literal d) del Artículo 73 de la Ley N° 27972, establece las competencias y funciones específicas generales de las Municipalidades, señalando los roles de las Municipalidades Provinciales, siendo entre otras, la de emitir las normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del medio ambiente;

Que, de acuerdo al Ejercicio Regional y Local de Funciones Ambientales, establecido en el numeral 24.1 del Artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 24.2 del Artículo 24 de la citada Ley, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, mediante la Ordenanza N° 2256, publicada en el diario oficial El Peruano el día 5 de abril de 2020, se aprobó la Actualización del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental (SMGA) de la Provincia de Lima, que tiene por objeto actualizar el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, con el propósito de integrar, coordinar, supervisar y garantizar las acciones interinstitucionales concertadas destinadas a la protección, conservación, mejoramiento del ambiente y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la provincia de Lima, en el marco de lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico en materia ambiental y otras normas aplicables;